

**ACTA DE REUNIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS  
COOSALUD EPS-S  
MUNICIPIO DE FRONTINO.**

**FECHA** : Jueves 30 de Enero 2020  
**LUGAR** : Oficina Coosalud  
**HORA** : 3:00 pm  
**ASISTENTES** : Se anexa listado y su respectiva firma de los asistentes.  
**OBJETIVO** : Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios.

Agenda programada para el día:

1. Saludo.
2. Himno a COOSALUD-EPS.
3. Exposición de los temas preparados para el día, **CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS 2020**

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. El Gestor Juan Camilo Lizcano Garcia dan el saludo a los asistentes, les da los agradecimientos por su asistencia a la reunión, su importancia y da a conocer el objetivo de esta.
2. Procedemos a escuchar el Himno a COOSALUD, el cual se seguirá poniendo al inicio de todo acto grupal que tenga relación con la institución.

La exposición de los temas preparados para el día está a cargo del Gestor **Juan camilo Lizcano Garcia** Se realiza la explicación del siguiente Tema en presencia de asociados e integrantes de liga de usuarios y Asociados Cooperativa Coosalud : **CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS 2020**

**-CUOTA MODERADORA:**

- Las cuotas moderadoras tienen por objeto regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso, promoviendo en los afiliados la inscripción en los programas de atención integral desarrollados por las EPS.
- Para los afiliados cotizantes, estos pagos se aplicarán con el exclusivo objetivo de racionalizar el uso de servicios del sistema. en el caso de los demás beneficiarios, los pagos mencionados se aplicarán también para complementar la financiación del plan obligatorio de salud, y en ningún caso los pagos moderadores podrán convertirse en barreras de acceso para los más pobres.
- Las cuotas moderadoras son aplicables únicamente a los afiliados cotizantes y a sus beneficiarios en el Régimen Contributivo, mientras que los copagos se aplican única y exclusivamente a los afiliados beneficiarios del Régimen Contributivo y los afiliados al Régimen Subsidiado,

**TABLA RANGO ICB  
CUOTAS MODERADORAS 2020**

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV (1)	CUOTA EN % DEL SMLDV (2)	VALOR CUOTA MODERADORA 2019	VALOR CUOTA MODERADORA 2020	INCREMENTO 2020/2019
MENOR A 2 SMLMV	11,70%	3.200	3.400	6,25%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	46,10%	12.700	13.500	6,30%
MAYOR 5 SMLMV	121,50%	33.500	35.600	6,27%

(1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

(2) Salario Mínimo Legal Diario Vigente

**COPAGOS:**

- Los copagos son los aportes en dinero que corresponden a una parte del valor del servicio demandado y tienen como finalidad ayudar a financiar el sistema.
- los copagos, a que están obligados los beneficiarios en el régimen contributivo y los afiliados al régimen subsidiado, son los aportes en dinero que corresponden a una parte del valor del servicio demandado y tienen como finalidad ayudar a financiar el sistema, de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo 260 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS
- Los copagos se aplicarán a algunos servicios de salud contenidos en el Plan de Beneficios con cargo a la UPC como hospitalización, procedimientos o tratamientos quirúrgicos, y los valores se calcular de acuerdo a la siguiente tabla:

**COPAGOS REGIMEN SUBSIDIADO**

Nivel sisben	Valor maximo por cada cuenta	Valor maximo por evento	Valor maximo por año
<b>N</b>	No aplica	No aplica	No aplica
<b>1</b>	No aplica	No aplica	No aplica
<b>1 y 2</b>	 <b>PORCENTAJE DE COPAGO</b> 10 %	 <b>VALOR MÁXIMO COPAGO (TOPES)</b> VALOR MÁXIMO POR EVENTO \$ 414,058 VALOR MÁXIMO POR AÑO \$ 828,116	

**COPAGOS REGIMEN CONTRIBUTIVO**

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV (1)	CUOTA EN % DEL SMLDV (2)	VALOR CUOTA MODERADORA 2019	VALOR CUOTA MODERADORA 2020	INCREMENTO 2020/2019
MENOR A 2 SMLMV	11,70%	3.200	3.400	6,25%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	46,10%	12.700	13.500	6,30%
MAYOR 5 SMLMV	121,50%	33.500	35.600	6,27%

(1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

(2) Salario Mínimo Legal Diario Vigente

**SERVICIOS EXENTOS DEL COBRO DE COPAGOS**

<b>LOS COPAGOS DEBEN SER APLICADOS A TODOS LOS SERVICIOS CUBIERTOS POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD FINANCIADO CON LOS RECURSOS DE LA UPC, CON EXCEPCIÓN DE:</b>
1. Servicios de promoción y prevención
2. Programas de control de atención materno infantil
3. Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles
4. A enfermedades catastróficas o de alto costo
5. La atención inicial de urgencias: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3° de la Decreto 412 de 1992 o demás disposiciones que lo complementen, adicione o modifiquen, comprende todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tiendan a estabilizarla en sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definirle el destino inmediato, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud.
6. Los servicios sujetos a la aplicación de cuotas moderadoras

**LA ATENCIÓN CON CUALQUIER SERVICIO, ACTIVIDAD, PROCEDIMIENTO E INTERVENCIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD FINANCIADO CON LOS RECURSOS DE LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO SERÁ GRATUITA Y NO HABRÁ LUGAR AL COBRO DE COPAGOS PARA LAS SIGUIENTES POBLACIONES:**

1. Niños durante el primer año de vida
2. Población con clasificación UNO mediante encuesta SISBEN (cualquier edad)
3. Poblaciones especiales que se identifiquen mediante instrumentos diferentes al SISBEN, tales como listados censales u otros, siempre y cuando presenten condiciones de pobreza similares a las del nivel UNO del SISBEN tales como:
  - Población infantil abandonada mayor de un año

- Población indigente
- Población en condiciones de desplazamiento forzado
- Población indígena
- Población desmovilizada
- Personas de la tercera edad en protección de ancianatos en instituciones de asistencia social
- Población rural migratoria
- Población ROM

***LA ATENCIÓN CON CUALQUIER SERVICIO, ACTIVIDAD, PROCEDIMIENTO E INTERVENCIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD FINANCIADO CON LOS RECURSOS DE LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO SERÁ GRATUITA Y NO HABRÁ LUGAR AL COBRO DE COPAGOS PARA LAS SIGUIENTES POBLACIONES:***

4. El núcleo familiar de la población desmovilizada una vez identificado mediante la encuesta SISBEN, no será sujeto del cobro de copagos siempre y cuando se clasifique en el nivel UNO del SISBEN.

**En la aplicación de cuotas moderadoras y copagos, deberán respetarse los siguientes principios básicos:**

**Equidad.** Las cuotas moderadoras y los copagos en ningún caso pueden convertirse en una barrera para el acceso a los servicios, ni ser utilizados para discriminar la población en razón de su riesgo de enfermar y morir, derivado de sus condiciones biológicas, sociales.

**Información al usuario.** Las EPS o EPSS deberán informar ampliamente al usuario sobre la existencia, el monto y los mecanismos de aplicación y cobro de cuotas moderadoras y copagos, a que estará sujeto en la respectiva entidad.

**Aplicación general.** Las EPS o EPSS aplican sin discriminación alguna a todos los usuarios tanto los copagos como las cuotas moderadoras establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo en mención.

**No simultaneidad.** En ningún caso pueden aplicarse simultáneamente para un mismo servicio copagos y cuotas moderadoras.

3. Procedemos a realizar la entrega y posterior elaboración del formato de evaluación de la capacitación de los asistentes.

4. Se hace repartición del refrigerio.

5. Para constancia Firman.

Amalia Castañeda  
Amalia Rosa Giraldo.  
Ana Sofía Delgado  
Martha Cecilia Córcega